DIARIO BALEAR

DEL LUNES 8 DE ENERO DE 1827.

S. Ceferino, S. Luciano y compañeros mártires.

Sale el sol á las 7 y 19 minutos y se pone á las 4 y 41 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ALEMANIA.

Hamburgo 21 de noviembre.

La epidemia que se declaró en las orillas del Elba y del Weser, continúa reinando en los mismos paises: es cierto que se ha debilitado su malignidad; pero las personas acometidas conservan una calentura lenta que abate sus fuerzas, y las imposibilita para trabajar. Se espera que los primeros frios harán desaparecer estas enfermedades, cuya prolongacion da gran cuidado al Gobierno. El senado de Hamburgo acaba de dar la comision á Mr. Frick, médico acreditado de esta ciudad, para que vaya á observar el estado sanitario de los puntos donde reina esta epidemia. Mr. Frick seguirá la costa del mar hasta Amsterdan: desde alli pasará á Amberes, y recogerá en su viage todos los documentos conducentes para ilustrar al Gobierno.

Parece que en Noruega se tiene por contagiosa esta epidemia, y asi es que se sujetan á cuarentena los buques que van de Holanda: aqui se la tiene por endémica, porque aun no ha salido del radio donde se declaró la primera vez; pero sus mismos estragos han podido acrecentar su malignidad; y si

con los frios no desaparece, será prudente sin duda á la vuelta de los calores tomar contra ella algunas precauciones sanitarias en los demas puertos. La situacion de Groninga es digna de compasion: esta ciudad, que tenia antes 250 habitantes, se halla ya reducida á 160, asi por las personas que ha arrebatado la epidemia, como por las que han emigrado para evitar la muerte, abandonando sus domicilios. Esto hace temblar, porque indica hasta qué término puede estenderse un mal, que aunque en algunos puntos reina con menor actividad, el principio es uno mismo en todas partes.

El Gobierno prusiano ha tomado medidas sanitarias en sus provincias del Rhin, con motivo de estas enfermedades que reinan en Holanda.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 13 de diciembre.

VARIEDADES.

Artículo comunicado en el *Diario mercantil de Cádiz*

Industria agrícola.

Aguardiente de moras. El moral es uno de los árboles mas preciosos en la economía rural y doméstica: su hoja alimenta los gusanos que nos dan la seda: su madera la emplean los carpinteros en diversos géneros de obra fina y basta: de su corteza se hacen cuerdas y sogas; y las moras, ademas de ser un alimento sano, refrigerante y delicioso, sirven en la medicina para purgar el vientre, tomándolas despues de serenadas, y en la veterinaria para curar la esquinencia ó ronquera del ganado de cerda. Estos provechos que nos rinde este utilísimo vegetal, son mas ó menos conocidos; pero hay otro de que se tiene muy poca noticia, que es el del aguar-

diente que se hace de sus moras, tan puro y hermoso como el del mejor vino.

Asi sale el que estraen en varios pueblos de la parte septentrional de Estremadura. Hace muchos años que lo destila D. Josef Gregorio Barona, vecino de Serradilla, pueblo muy laborioso, situado en las barrancas de la derecha del Tajo, quien me aseguró haber obtenido por lo regular 36 cuartillos de aguardiente fuerte de cada quintal de moras, sin contar con una porcion de flema ó aguardiente flojo.

En su elaboracion observan en aquel pais el siguiente método. Recogen las moras, valiéndose de muchachos y mugeres para que la operacion sea poco costosa; se deshacen ó desmenuzan con las manos, si es corta la cantidad, y si es grande con los pies ó con cilindros de madera: se coloca el producto en tinajas ú otras vasijas, con el fin de que se verifique la fermentacion vinosa, lo que suele suceder á los 10 ó 12 dias: cocido el mosto se pone en el alambique, acompañándolo anís, manzana &c., segun el gusto de cada uno; y en lo demas se siguen los mismos procedimientos que en la destilacion del vino.

Es incalculable el fomento que recibiria la riqueza del reino con las abundantísimas cosechas de aguardiente que podrian darnos nuestros montes y las márgenes de nuestros rios, si se plantasen de morales. Criando cada vecino en el corral de su casa, y cada labrador en las lindes de su heredad algunos de estos árboles, ademas de proporcionarse sombra para el sesteo de sus ganados y caballerías, gozarian de un fruto apetecido por las personas y animales, y cuyo sobrante, beneficiado de la manera sencilla que se ha indicado, suministraria á la familia una bebida tan grata y espirituosa, y que la moda ha hecho tan general entre los trabajadores, que sufren con ánimo

brioso las faenas del dia mas penoso, si se desayunaron con dos cuartos de aguardiente *para matar el gusano*, como acostumbran espresarse en algunas provincias.

Es de desear que los individuos que por sus riquezas, empleos &c. tienen influjo en los labradores para hacerles adoptar innovaciones capaces de mejorar su bienestar, se aprovechen de esta ligera indicacion para repetir ensayos, y demostrarles prácticamente las ventajas que pueden originárseles de la destilacion de las moras. En 1819 tuvo el que esto escribe la ocurrencia de publicar que en Estremadura se habia hecho aguardiente de madroños, muchos años antes que se ponderase en Francia como un nuevo descubrimiento de un químico de Córcega, y poco despues tuvo la satisfaccion de que se ensayase su fabricacion por el Dr. Bahi en el jardin botánico de Barcelona, con un éesito feliz, segun se dijo en el cuaderno 4.º del tomo 9.º de las *Memorias de agricultura y artes*, que se publicaban en aquella ciudad con no corto provecho de agricultores y artesanos. ¡Ojalá que pronto se anuncien ensayos sobre el aguardiente de moras, para que veamos beneficiado uno de los mas ricos manantiales de riqueza que tiene dentro de sí mismo la España! = *T. J. Serrano.*

(*G. de M.*)

Barcelona 17 de diciembre.

El Sr. Intendente de este ejército y principado espresa á la Real Junta de Comercio lo siguiente:

»La Direccion general de Rentas me dice lo que sigue: = Direccion general de rentas. = Aduanas. = Circular. = El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de noviembre último la Real órden que sigue: = Conformándose el Rey nuestro Señor con lo

manifestado por la Junta de Aranceles en 14 del actual, acerca del espediente promovido en la aduana de Puigcerdá por D. Tomas Casel, preguntando si serian admitidas á comercio y con qué derechos unas figuras de barro fino cocido, propias para adornos de muebles que queria traer del estrangero; y atendiendo á lo perjudicial que seria su entrada á nuestros artistas, que las hacen con abundancia y perfeccion de la misma materia de estuco, piedra y madera; se ha servido S. M. prohibir la introduccion de las espresadas figuras, declarando al mismo tiempo que se consideren comprendidas entre las esculturas ordinarias designadas en la partida 19 del arancel vigente. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1826.=Manuel de Carranza.=Ramon Valladolid.=Lo que traslado á V. SS. para su inteligencia y gobierno y del Comercio.=Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 14 de diciembre de 1826. =Juan del Gayo.=Señores vocales de la Real Junta de Comercio de este principado."

Se hace notorio. Barcelona 15 de diciembre de 1826.=Pablo Felix Gassó, secretario.

Continúan las gracias que S. M. se ha dignado dispensar á las familias de los militares muertos en defensa del Altar y del Trono.

En decreto de 22 de octubre último se dignó S. M. conceder la pension de 2 rs. vn. diarios á Teresa Llovet, vecina de la parroquia de S. Martin de Seuflores, corregimiento de Vich, de estado viuda y madre de Francisco Burges, soldado Realista, hecho prisionero por los revolucionarios y pa-

sado por las armas, y podrá abonársele desde el dia 30 de mayo de 1822, que es el posterior al del fallecimiento de su hijo.

A Teresa Planas, de estado viuda, y madre de Josef Pares, soldado Realista, muerto en accion de guerra en el campo de la villa de Castelltersol, vecina de la villa de Martorell, corregimiento de Barcelona, en decreto de 27 de octubre último, la pension de 2 rs vn. diarios, abonable desde el 9 de noviembre de 1822, que es el posterior al del fallecimiento de su hijo.

A Tomasa Soler, vecina de la villa de Goudesa, corregimiento de Tortosa, viuda del soldado Realista Tomas Ferrer, hecho prisionero de guerra, en decreto de 28 de octubre último, igual pension de 2 rs. vn. diarios, que podrá abonársele desde el dia (2 de febrero de 1823, que es el posterior al del fallecimiento de su marido.

A Antonia Clota, vecina de la villa de Serós, obispado de Lérida, viuda del soldado Realista Francisco Roca, muerto por los revolucionarios, en otro decreto de 28 de octubre último, la pension de 2 rs. vn. diarios, que podrá abonársele desde el dia 8 de abril de 1823, que es el posterior al del fallecimiento de su marido.

A Rosa Comelles, vecina de la villa de Agramunt, corregimiento de Cervera, viuda del soldado Realista Ramon Torné, pasado por las armas por los revolucionarios, en decreto de 28 del mismo octubre, la pension de 2 rs. vn. diarios, y se le podrá abonar desde el dia 25 de junio de 1823, que es el posterior al del fallecimiento de su marido.

A D. Josef Coll y Dª Francisca Ayats, vecinos del pueblo de S. Julian de Cabrera, corregimiento de Vich, padres del benemérito comandante de Rea-

listas D. Francisco, hecho prisionero en accion de guerra y pasado por las armas por los revolucionarios en Barcelona, en decreto de 23 de octubre último, por una vez y por via de indemnizacion á las muchas quiebras que han tenido en sus bienes, y los gravámenes y perjuicios causados en ellos por los constitucionales, la cantidad de cinco mil rs. vn., para que con este ausilio puedan en parte cubrir sus deudas.

A Magdalena Oriols, vecina de Castellar de Nuch, corregimiento de Manresa, viuda del soldado Realista Pedro Armengou, muerto hallándose en clase de prisionero, en decreto de 25 de octubre, la pension de 2 rs. vn. diarios, y podrá abonársele desde el dia 1º de octubre de 1823, que es el posterior al del fallecimiento de su marido.

A Narciso Rexach, vecino de la villa de Sta. Coloma de Centellas, corregimiento de Vich, padre pobre del teniente de Realistas D. Agustin, hecho prisionero y pasado por las armas por los revolucionarios, en otro decreto de 26 del mismo octubre, la pension de 1880 reales vn. anuales, abonable desde el dia 9 de agosto de 1822, que es el posterior al del fallecimiento de su hijo.

A Teresa Capdevila, vecina de la villa de Olot, corregimiento de Vich, viuda del soldado Realista Josef Juviñá, muerto de resultas de heridas recibidas en accion de guerra, en otro decreto del propio dia, la pension de 2 rs. vn. diarios, que podrán abonarse desde el dia 26 de julio de 1822, que es el posterior al del fallecimiento de su marido.

La pension de 2 rs. vn. diarios, en decreto de 6 de noviembre último, á Teresa Calas, vecina de Masllorens, viuda de Jaime Sagala, soldado del ejército de Cataluña, en recompensa á la generosa deci-

sion de su marido por sostener los legítimos derechos de S. M.

Igual pension de 2 rs. vn. diarios, en otro decreto de 7 del propio mes, á Rosa Torruella, vecina de la villa de Olot, corregimiento de Vich, viuda del soldado Realista Francisco Plana, muerto en accion de guerra en Gurt, y podrá abonársele desde el dia 9 de julio de 1822, que es el posterior al del fallecimiento de su marido.

La de 3 rs. vn. diarios, en otro decreto del mismo dia, á Maria Sanromá, vecina de Bonastre, corregimiento de Villafranca, viuda del cabo de Realistas Pablo Rius, muerto de resultas de heridas recibidas en accion de guerra, en los fuertes de Seo de Urgel, la que podrá abonársele desde el dia 20 de julio de 1823, que es el posterior al del fallecimiento de su marido.

La de 5000 rs. vn. anuales, en otro decreto de la misma fecha, á Dª Rosa Ingles, vecina de Esploga de Francolí, corregimiento de Tarragona, viuda del teniente coronel del ejército Realista D. Josef Guasch, muerto en un patíbulo en Zaragoza, en virtud de sentencia del consejo de guerra de los revolucionarios, cuya cantidad podrá abonársele desde el dia 18 de marzo de 1823, que es el posterior al del fallecimiento de su marido.

(*D. de B.*)

Palma 7 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 7 PARA EL 8.

Principal, presidio, Jesus, S. Antonio, Sta. Catalina y capitan de hospital Almansa; hospital, cárcel, hornabeque, intendente y tesorería Milicia provincial. =Socíes.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.